ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE SALUD SAN JUAN

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 310

PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN LA SALA DE URGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO

POR CUANTO:

Constitución del Estado Libre Asociado de constitucional enmendada Departamento de Salud fue creado al amparo de Ley Núm. < 81 æ posteriormente del 14 de marzo de 1912, según Sección φ, Artículo elevado 1٧, മ Puerto de rango

POR CUANTO:

continuamente adopta medidas dirigidas a propiciar leyes vigentes relacionadas con la salud. de marzo de funciones y conservar la salud de todos. Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 de 14 Secretario funciones, que 1912, según enmendada, y de ᠣ asigna la Salud Departamento ejercerá Constitución del Estado todas A tenor con de todas las aquellas Salud

POR CUANTO:

para el restablecimiento de la salud de los pacientes. los servicios de enfermería, los cuales son esenciales efectos, es importante garantizar la disponibilidad de El Departamento de Salud tiene servicios de que opera a través de salud de el compromiso de calidad la Isla. A estos en T

POR CUANTO:

estos sector privado. serios problemas de reclutamiento y rétención personal de enfermería para cubrir los turnos trabajo necesarios para la prestación de servic Esta falta de disponibilidad de personal puede competitivo consecuencia La Sala de Urgencias del Centro de Diagnóstico Tratamiento de Luquillo (CDT de Luquillo), confronta profesionales ante de que el pago ᇚ еn remuneración que ofrece el pago por los el sector públic . público s servicios de co no resulta servicios. ser de

POR CUANTO:

para Los servicios de enfermería que se prestan en la Sala de Urgencias del CDT de Luquillo resultan esenciales limítrofes, excelencia ofrecer മ los cuidado me habitantes médico completo tes de Luquillo y y de áreas

POR TANTO:

YO, FRANCIS SECRETARIO AUTORIDAD ASOCIADO CON LAS FRANCISCO LEYES DE PUERTO RICO, DE LEYES VIGENTES Y EN QUE PE VIGENTES ME CONFI **JOGLAR** SALUD CONFIERE PESQUERA, DEL LA LEY, ESTADO VIRTUD CONFORMIDAD ORDENO DE MACP, LIBRE

ENFERMERÍA CENTRO DE LUQUILLO SE FIJE DE LA SIGUIENTE FORMA: QUE COMPENSACIÓN PARA DIAGNÓSTICO SALA A DEL TRATAMIENTO **URGENCIAS** PERSDONAL DEL DE DE

LUNES A VIERNES

Enfermera(o) Graduada(o) Enfermera(o) Asociada(o) Enfermera(o) Práctica(o) Enfermera(o) Supervisor(a) de Enfermería TURNOS DE: 7:00 a.m. \$120.00 \$110.00 \$96.00 \$65.00 a 3:00 p.m. 3:00 p.m. a 11:00 p.m. \$120,00 \$110,00 \$96,00 \$65,00

SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS

Supervisor(a) de Enfermería Enfermera(o) Graduada(o) Enfermera(o) Asociada(o) Enfermera(o) Práctica(o)	TURNOS DE:
\$130.00 \$120.00 \$106.00 \$75.00	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
\$ <u>140.00</u> \$ <u>120.00</u> \$ <u>106.00</u> \$ <u>75.00</u>	3:00 p.m. a 11:00 p.m.

memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en alguno. con las mientras disposiciones no sea de e esta revocada orden por quedarán derogadas una Orden posterior. y sin efecto legal Todos los

Puerto Rico. estampar Y PARA QUE Asociado de Puerto Rico, hoy en n ella ASI <u>@</u> **CONSTE**, firmo la presente Orden Administrativa y el sello del Departamento de Salud del Estado de septiembre de 2013, en San Juan, hago Libre

FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP SECRETARIO DE SALUD